

CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS MECÁNICOS, SERVICIO DE PLATAFORMA Y AUXILIO MECÁNICO

En la Ciudad de **Quito**, comparecen libre y voluntariamente, **FORCIATECH CC** , debidamente representada por el Sr. Daniel Alejandro Cucurella Landín en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal, a quien en lo sucesivo se lo denomina el **"VENDEDOR"** y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA U.P.S.Q. (ADAUPS-Q)** con número de Ruc **1791725468001**, ubicada en la ciudad de **QUITO**, en la dirección Av. 12 de Octubre N24-22 y Wilson, representada por el **Sr Milton Caupolican Cerda Rueda** en su calidad de Presidente y como tal representante legal, y a quien para efectos del siguiente contrato en lo sucesivo se le denominará el **"COMPRADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.-

- El Vendedor: **FORCIATECH CC**, es una empresa constituida en la República del Ecuador, domiciliada en la Provincia de Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: está dedicada a la prestación de una amplia gama de servicios dentro del ámbito automotriz, actividades que se encuentran plenamente reguladas por las leyes vigentes en el estado ecuatoriano, para desarrollar estas actividades cuenta con un taller mecánico en la ciudad de Quito.
- El Comprador: **ASOCIACIÓN DE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA U.P.S.Q.**, es una asociación dedicada a las actividades de gremios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.-

El vendedor y comprador se comprometen a cumplir a cabalidad los siguientes acuerdos:

- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El comprador podrá realizar cualquier trabajo preventivo y correctivo a sus vehículos en el taller de **FORCIATECH CC** , que mantiene en la ciudad de Quito.
- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de **12 meses**, contados desde el **18/02/2022** hasta el **28/02/2023**
- DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA COMPRA:** Los beneficiarios del comprador podrán realizar reparaciones o arreglos en el taller mecánico de **FORCIATECH CC** presentando la cédula original. La **ADAUPS.Q.**, entregará un listado de colaboradores colocando un monto establecido de acuerdo con sus capacidades de pago autorizado por el presidente/a o Tesorero/a.

Si el beneficiario no puede asistir a realizar el mantenimiento o arreglo de su vehículo personalmente, deberán presentar la cédula original del beneficiario y los documentos habilitantes antes mencionados, una autorización escrita adjuntando la copia de su cédula y de la persona delegada para esta actividad.

- d) **DATOS PARA LA FACTURACIÓN:** Las facturas que se generen dentro de este contrato saldrán a nombre de cada uno de los socios de la **ASOCIACIÓN DE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA U.P.S.Q. (ADAUPS-Q)** según nómina adjunta a este contrato.
- e) **COMISIÓN:** El vendedor se compromete a otorgar el **10% de comisión a favor de la ASOCIACIÓN DE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA U.P.S.Q. AUDAUPS.Q.** Este valor se calculará del subtotal antes de impuestos. En la línea de repuestos e insumos no se aplicará ninguna comisión.

COMISIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA O SINDICATO O ASOCIACIÓN

ADAUPS.Q. Deberá emitir una factura mensual por el valor de la comisión a nombre de **FORCIATECH CC**

- f) **FECHA DE CORTE Y PLAZO DE PAGO:** El vendedor presentará un estado de cuenta mensual en el que se detallan los mantenimientos o reparaciones realizadas, cortadas al 20, el comprador podrá cancelar hasta máximo 15 días después del corte.
- g) **MONTOS DE COMPRA Y CUOTAS:** Las compras se dividirán en cuotas, según los montos detallados a continuación

MONTO DE CONSUMO	CUOTAS
De \$1 a \$200 dólares	1 Cuota
De \$201 a \$500 dólares	2 Cuotas
De \$501 a \$800 dólares	3 Cuotas

El comprador se compromete a cancelar el valor total detallado en el estado de cuenta mensual.

- h) **PAGO POR SERVICIOS DIRECTOS:** Las y los socios de ADAUPS podrán beneficiarse de los precios de descuento del presente convenio a través de pagos directos **FORCIATECH CC**

CLAUSULA TERCERA: ACTIVACIÓN DEL CONTRATO. -

Adjunto a este contrato firmado se deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Copias de: Ruc, Nombramiento, cédula y papeleta de votación del Representante Legal o Presidente de la Asociación.

- b) Nómina vigente de los beneficiarios autorizados por parte del comprador en la que conste como datos básicos: número de cédula, nombres completos y monto asignado en función a su capacidad de pago.

Una vez entregada la documentación tomará un lapso máximo de 3 días hábiles para el ingreso de la información al sistema y de esta manera el beneficiario podrá realizar sus compras.

El comprador deberá notificar de forma escrita el ingreso, salida o bloqueo de los colaboradores, según sea el caso, al correo electrónico davidpalacios@forciatech.com con copia a danielcucurella@forciatech.com, si la novedad no es reportada de forma inmediata, el pago queda bajo responsabilidad del comprador.

La difusión de este beneficio a los colaboradores o miembros de la institución se realizará por medios virtuales: correos electrónicos y páginas web.

Para activar cupos adicionales de crédito luego de la carga adicional de la base de datos, se requiere una autorización escrita por parte de la empresa o asociación con la firma del responsable del contrato para proceder al cambio en el sistema del vendedor.

CLAUSULA CUARTA: ACLARATORIA DE PROMOCIONES.-

FORCIATECH CC de acuerdo a sus políticas de promociones aclara que el comprador podrá hacer uso de un solo descuento, estos no son acumulables.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA.-

FORCIATECH CC únicamente aceptará devoluciones de repuestos cuando existan fallas de fábrica

CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN.-

El presente contrato se dará por concluido por las causas que se detallan a continuación:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes previa notificación con quince (15) días de anticipación.
- b) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas de este contrato por cualquiera de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES.-

La relación que existe entre el vendedor y el comprador es exclusivamente civil, por lo cual se entenderá que no existe relación de dependencia alguna entre las partes, o entre los trabajadores.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

Las controversias que surgieran en el cumplimiento del presente contrato o en la interpretación de sus cláusulas, se someterán a conocimiento y resolución de los Tribunales de Arbitraje, de la Cámara de Comercio de Quito y al procedimiento establecido por la ley de Arbitraje y Mediación vigente.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el total contenido del presente contrato y para constancia de lo acordado, firman por duplicado en la ciudad de Quito el 22/02/2022